RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 057-2024-A-MDAA-T

¡Juntos por un distrito mejor!

Alto de la Alianza, 07 de Marzo del 2024

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 1414-2024-GM-MDAA de fecha 05 de marzo del 2024,** Informe N° 222-2024-GPP/MDAA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe 072-2024-GAJ/MDAA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el **inciso 6) del artículo 20 de la Ley Nº 27972**, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; el artículo 43° establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Así sancionan los procedimientos pertinentes para la correcta y eficiente administración municipal v resuelven o regulan asuntos de orden general que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecida en el **artículo 1° de la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico** aprobada mediante **Decreto Legislativo Nº 1088** tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrolla armónico y sostenida del país y es fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, el numeral 13.3) del Artículo 13° del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala entre otros que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el **Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, a través de la Guía para el Planeamiento institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N ° 00016-2019/CEPLAN/PCD,** establece en el numeral 42. Comisión de Planeamiento Estratégico, que, para el Planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión. Asimismo, señala las funciones para la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico.

Que, con fecha 29 de febrero de 2024 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto: remite el informe N° 222-2024-GPP/MDAA para aprobación respecto a la propuesta de conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Alto de Alianza;

Que, a través del Informe 072-2024-GAJ-MDAA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable que la Titular de la entidad mediante Resolución de Alcaldía conforme a Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Alto de Alianza, por encontrarse dentro de la normativa vigente;

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones contenidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades con el Visto de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Alto de Alianza, la misma que estará integrada por:

ALCALDE	PRESIDENTE
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SECRETARIO TÉCNICO
GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR** la conformación del Equipo Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Alto de Alianza, la misma que estará integrada por los miembros siguientes:

ALCALDE	PRESIDENTE
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SECRETARIO TÉCNICO
GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 057-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 07 de Marzo del 2024

GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al Gerente de Planeamiento Estratégico como Secretario Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Alto de Alianza.

ARTICULO CUARTO: La Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Alto de Alianza, tiene las funciones siguientes:

a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI
b) Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI
c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales DEI, Acciones Estratégicas institucionales-AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
d) Validar el documento del PEI y POI

ARTÍCULO QUINTO: El Equipo Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Alto de Alianza, tiene a función siguiente:

- Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO SÉPTIMO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición normativa que se opongan a la presente Resolución

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de la Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su **NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

CC
ALCALDÍA
GM
GAJ
GPP
GDU
GDES
INTERESADO
ARCHIVO